

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2024-00026-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: GIOVANNY LARRARTE VASQUEZ, quien dice actuar en nombre de BALENTINA PINEDA RODRIGUEZ - CAMPO ALIRIO PINEDA BERNAL – JAMES STIVEN PINEDA GUEVARA.
Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Asunto: Admite tutela

Popayán, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PRIMERO: Reuniendo la petición de amparo los requisitos del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela promovida por GIOVANNY LARRARTE VASQUEZ¹, quien dice actuar en nombre de BALENTINA PINEDA RODRIGUEZ - CAMPO ALIRIO PINEDA BERNAL – JAMES STIVEN PINEDA GUEVARA, contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION -Dra. SHIRLEY BUITRAGO GOMEZ, o quien haga sus veces².

SEGUNDO: **Vínculese** a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – RAMA JUDICIAL.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada y a la vinculada, haciéndole entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico drodricg@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Correo electrónico: giolarrarte@gmail.com .Celular: 310 538 7667. Dirección: Carrera 17 No 1N-28 Edificio Edgar Negret – oficina 605 de Popayán

² Correo: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

CUARTO: Oficiese a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la entidad vinculada, para que en el término de un (01) día **se sirva informar** qué trámite se dio a la solicitud radicada el 26 de febrero de 2024 por GIOVANNI LARRARTE VASQUEZ ante la SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, y en caso de haberse dado respuesta a la solicitud, se remitirá copia de la respuesta emitida, a la que se adjuntará la constancia de su comunicación y/o notificación al petente.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede el término de un (1) día.

QUINTO: Previo a reconocer personería para actuar en el presente asunto al Doctor GIOVANNI LARRARTE VASQUEZ, identificado con cédula No. 10.536.026 y portador de la T.P. No. 40.980 del C. S. de la J, se requiere al profesional del derecho, para que en el término de un (1) día, proceda a allegar **poder especial** para actuar en nombre y representación de los accionantes³, debidamente conferido.

Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

SEPTIMO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

³ **Ver escrito de tutela:** "GIOVANNI LARRARTE VASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, **actuando obrando en nombre de** los señores CAMPO ALIRIO PINEDA BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.787.282 de Popayán (Cauca), BALENTINA PINEDA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.002.820.770 de Popayán (Cauca) y JAMES STIVEN PINEDA GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.525.806 de Popayán (Cauca)...". Igualmente, en el acápite de designación de las partes, el profesional del derecho, dice actuar como "**apoderado judicial**".